



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

1001197

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____/

**MAT: APLICA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 50 UF
A LABORATORIO CLÍNICO ACHS ARAUCO SALUD.
RUT: 96.951.870-8 S.A. EXPEDIENTE Nº 002/2014
DZS.**

TEMUCO; 14 MAYO 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.3D Nº 148 de 20 de enero de 2011; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

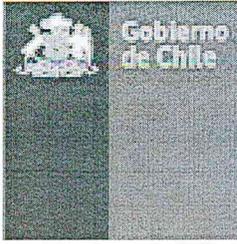
1.-Que, en concordancia con la misión encomendada al Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Libro I y II del D.F.L. Nº 01/2005 del MINSAL, este Servicio ha orientado su facultad fiscalizadora a velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las atenciones recibidas por sus asegurados, así como a que el financiamiento que entrega corresponda a las prestaciones otorgadas a cada uno de ellos.

2.-Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada en el Plan Regional de Fiscalización MLE 2014, el que incluyó la fiscalización de prestaciones del Grupo 03; Laboratorio.

3.-Que, en visita inspectiva efectuada el día 31 de Enero de 2014, se efectuó la revisión de 69 informes clínicos, para verificar existencia de registro de 110 prestaciones Grupo 03 Laboratorio, otorgadas en el período de Agosto a Diciembre del 2013, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

4.- Que, en la fiscalización se pesquisó las siguientes irregularidades:

- Destaca un caso en el cual la prescripción es posterior a la venta del BAS en la Araucana Salud.
- En su mayoría las prescripciones proceden de la Araucana, observándose que a los formularios precodificados le agregan el total de los exámenes.
- Las prestaciones código 0305031, PCR, son efectuadas con técnica distinta a la indicada en la Glosa para esta Prestación (10 casos).



- Respecto a la sala de toma de muestras externa, ubicada en las dependencias de La Araucana Salud S.A. esta continúa sin Resolución Sanitaria vigente, habiendo efectuado visita la SEREMI de Salud.
- En algunos casos no existe BAS emitido que respalde la atención médica en las que se origina la prescripción, destacándose un caso en el cual la prescripción es posterior a la fecha de emisión del BAS en el terminal de venta de La Araucana.
- Se observa modificación de la planta física por traslado de las salas de Toma de Muestras (internas) y ampliación del laboratorio.
- En el mes de Septiembre de 2013, se produjo la salida de la Dirección Técnica del Laboratorio.

5.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

6.- Que, mediante el Ord. 8D N° 0000272 del 20 de Febrero del 2014, se notificó de cargos al prestador el día 28 de Febrero del 2014, al domicilio indicado en el convenio de la MLE, en el siguiente tenor: Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: Numeral 2.4 Inscripción de Entidades y Convenios: letra c) no ha actualizado el convenio, no posee autorización de Sala de toma Muestra y su Autorización Sanitaria de Sala de Toma de Muestra del laboratorio ubicado en Dependencias de la Araucana Salud Temuco, no ha realizado la Inscripción de Sucursal del Laboratorio ubicada en Temuco, en Dependencias de Inmobiliaria Inversalud Spa. Gabriela Mistral N° 01955. Temuco. Las 110 prestaciones son objetadas porque han sido tomadas las muestras en una sala externa que carece de Resolución Sanitaria.

7.- Que, a la fecha 17/04/2014, en que se realizó informe profesional para Comisión de Cargos, prestador no había enviado descargos.

8.- Que, en sesión del 29 de abril de 2014, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 002, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la no respuesta del prestador, proponer a la Directora Zonal Sur (S), en virtud que entidad no cumple con Normativa y atiende con Rut Nacional, sancionar a **LABORATORIO CLÍNICO ACHS ARAUCO SALUD. RUT: 96.951.870-8 S.A**, con Amonestación y Multa Fiscal de 50 UF.

RESUELVO

1.- Téngase a firme los cargos formulados al prestador, **LABORATORIO CLÍNICO ACHS ARAUCO SALUD. RUT: 96.951.870-8 S.A.**, teniéndose por configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /N° 0000272 del 20 de Febrero del 2014.



2.- Ante las acciones cometidas, la no respuesta del prestador, aplicase la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 50 UF** a, **LABORATORIO CLÍNICO ACHS ARAUCO SALUD. RUT: 96.951.870-8 S.A.**, por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.- Notifíquese esta Resolución al prestador personalmente, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

4.-Comuníquese a la prestadora, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

5.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

6.-El prestador, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 669.4 Piso. Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese:



SANDRA WILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Paquita Muñoz Klock. (Firma en Representación Laboratorio Clínico ACHS - Arauco Salud). Gabriela Mistral N° 01955. Temuco.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Subdepto de Administración DZS.
- Expediente de Fiscalización PAP 002/2014DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008)

